



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. Garzón, Huila, 26 de mayo de 2023. Teniendo en cuenta que el curador *ad-litem* fue notificado de manera personal y evidenciándose que le fue enviado y entregado el correo electrónico el día 28 de abril de 2023, conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (pág. 02, PDF 30 Expediente Digital), procedo a computar los respectivos términos como sigue:

1. El 03 de mayo de 2023, a última hora hábil, se entiende realizada la notificación del auto de mandamiento de pago.
2. El 08 de mayo de 2023, a última hora hábil, venció en silencio el termino de ejecutoria de la orden de apremio.
3. El 10 de mayo de 2023, a las 05:00 de la tarde, venció en silencio el lapso que disponía el demandado para pagar.
4. El 17 de mayo de 2023, feneció el lapso para excepcionar, lapso dentro del cual el curador *ad-litem* se pronunció frente a los hechos y pretensiones de la demanda, proponiendo excepciones.

Pasan las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

Rad. 41298-40-03-001-2021-00457-00.


JUAN CARLOS PRIETO BARRIOS
Secretario